



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
 Identificador: 21914
 Òrgans: Ajuntament de Calvià
 Data Captura: 2017-05-23 14:14:18
 Origen: Administració
 Estat elaboració: EE01
 Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
 Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
GARCIA MOLES ANTONIO - 41401934W		23/05/2017	Vàlida



SERVICIO DE COMERCIO

DECRETO DEL TENIENTE DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y URBANISMO POR EL QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES DEL DECRETO POR EL QUE SE ADJUDICAN /AUTORIZAN LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN LOS MERCADOS PERIÓDICOS Y TEMPORALES DE VERANO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ, PARA LA TEMPORADA 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto del Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Urbanismo de fecha 22 de mayo de 2017, se aprobó la lista de adjudicaciones/autorizaciones de los puestos de venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos y temporales de verano, del término municipal de Calvià, para la temporada 2017.

SEGUNDO.- El apartado primero del RESUELVO, del citado Decreto, prevé: “Adjudicar los puestos de los Mercados Periódicos y Temporales de verano, del término municipal de Calvià, para la temporada 2017, regulados en las bases aprobadas por Decreto del Alcalde de Calvià, de 31 de marzo de 2017 a las personas que figuran en el anexo I del presente informe-propuesta, siguiendo los criterios establecidos en las citadas bases, sin que haya sido posible aprobar una relación de suplentes por no quedar ningún admitido definitivo que no haya resultado adjudicatario, por no haber presentado toda la documentación requerida al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de las referidas bases.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “*Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

SEGUNDO.- Habiéndose advertido la existencia de un error material en el apartado primero del RESUELVO del Decreto del Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Urbanismo de fecha 22 de mayo de 2017, por el que se aprobó la lista de adjudicaciones/autorizaciones de los puestos de venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos y temporales de verano, del término municipal de Calvià, para la temporada 2017.

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local



DISPONGO

PRIMERO.- Rectificar el apartado Primero del RESUELVO, del Decreto del Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Urbanismo de fecha 22 de mayo de 2017, por el que se aprobó la lista de adjudicaciones/autorizaciones de los puestos de venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos y temporales de verano, del término municipal de Calvià, para la temporada 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Adjudicar los puestos de los Mercados Periódicos y Temporales de verano, del término municipal de Calvià, para la temporada 2017, regulados en las bases aprobadas por Decreto del Alcalde de Calvià, de 31 de marzo de 2017 a las personas que figuran en el anexo I del presente informe-propuesta, siguiendo los criterios establecidos en las citadas bases, sin que haya sido posible aprobar una relación de suplentes por no quedar ningún admitido definitivo que no haya resultado adjudicatario, por no haber presentado toda la documentación requerida al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de las referidas bases.”

Debe decir: “Adjudicar/autorizar los puestos de los Mercados Periódicos y Temporales de verano, del término municipal de Calvià, para la temporada 2017, regulados en las bases aprobadas por Decreto del Alcalde de Calvià, de 31 de marzo de 2017, a las personas que figuran en el anexo I del presente Decreto, siguiendo los criterios establecidos en las citadas bases y aprobar la lista de suplentes prevista en el anexo II, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 de las referidas bases.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DE TURISMO, COMERCIO Y URBANISMO
(P.D.C. Decreto del Alcalde de 09/02/2017)

Fdo.: Antonio García Moles.

